



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 2 DE MAYO DE 2018 HASTA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1043/2018 AL NÚMERO 1082/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 1043/2018

Por el que se dispone::

Primero.- Requerir de nuevo a la mercantil propietaria del inmueble situado en la calle Párroco Cristóbal Balaguer, número 23, de San Javier, parcela con referencia catastral 1265401XG9816E0001TJ, que en el plazo máximo de diez días, comunique día y hora en que pueden personarse los Servicios Técnicos Municipales en la parcela, a fin de comprobar, de un lado, si el estado de conservación del edificio justifica la incoación de un procedimiento contradictorio de ruina, y de otro, de valorar el coste de ejecución subsidiaria del tapiado de la puerta lateral que, según el informe de inspección de 16 de febrero de 2018, permite el libre acceso al interior de la edificación, así como de la limpieza de la piscina en que se acumulan aguas estancadas de lluvia.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, a la vista del resultado de la visita de inspección técnica que en el interior de la parcela se realice, se iniciarán los trámites para la ejecución subsidiaria del tapiado de la puerta lateral, limpieza de la piscina y reparación del vallado perimetral en los puntos señalados en el informe técnico aquí transcrito.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento para que los Servicios Técnicos Municipales accedan al inmueble, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1044/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, desbroce y transporte a vertedero autorizado y adecentamiento que describe el informe del Arquitecto Municipal antes transcrito, en la parcela situada en San Javier,

con referencia catastral 9866104XG8896F00101SM, que deberán contratarse con empresa especializada, ante la insuficiencia de medios propios acreditada en el expediente.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil propietaria de la parcela que el coste estimado de las operaciones a ejecutar subsidiariamente, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, asciende a 5.533 euros, concediéndole un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a través del tercero que resulte adjudicatario del contrato menor de obras, y a costa de la obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1045/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1046/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D..... y D^a

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 167-04/18 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:



Número de inscripción: 167-04/18 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

Domicilio: 30730 San Javier.

Fecha de solicitud: 27 de abril de 2018.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1047/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder al nombramiento interino, con ocasión de vacante, de Dña., con DNI número, con la categoría de Auxiliar Administrativa, previsto en el artículo 10.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido a partir del 7 de mayo de 2018 y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante, que deberá incluirse en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2018, y si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo, observando las instrucciones que se fijen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado salvo que se decida su amortización, contando para ello de un tiempo máximo de tres años desde su oferta pública, siendo la actividad a desempeñar de carácter permanente, y no, temporal ni extraordinaria.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Coordinador de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Servicios Públicos.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y de Servicios Múltiples, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N 1048/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer al trabajador D., el tiempo de 13 años de servicios prestados en el Patronato Deportivo Municipal para el correspondiente cómputo de antigüedad, referidos a fecha 9 de mayo de 2017, a efectos de trienios.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, para que se proceda a regularizar en la nómina del trabajador el

concepto de antigüedad, a efectos de “trienios”, sobre la base de los servicios reconocidos, con abono de atrasos por importe de 574,19 desde junio de 2017 a abril de 2018.

DECRETO N 1049/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra el interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1050/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	158,80 €	3,44 €	194,00 €
20/08/2018	157,58 €	4,90 €	194,00 €
20/11/2018	156,38 €	6,35 €	194,00 €
20/02/2019	155,19 €	7,77 €	194,00 €
20/05/2019	154,07 €	9,12 €	194,00 €
20/08/2019	152,54 €	10,47 €	193,52 €
TOTAL			1.163,52 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 42,05 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1051/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	743,87 €	16,13 €	760,00 €
20/08/2018	737,07 €	22,93 €	760,00 €
20/11/2018	730,36 €	29,64 €	760,00 €
20/02/2019	723,78 €	36,22 €	760,00 €
20/05/2019	717,53 €	42,47 €	760,00 €
20/08/2019	711,19 €	48,81 €	760,00 €
20/11/2019	704,95 €	55,05 €	760,00 €
20/02/2020	692,54 €	60,60 €	753,14 €
TOTAL			6.073,14 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 311,85 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación,

y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1052/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	129,68 €	2,81 €	160,00 €
20/08/2018	128,70 €	4,00 €	160,00 €
20/11/2018	127,73 €	5,18 €	160,00 €
20/02/2019	126,62 €	6,34 €	159,81 €
TOTAL			639,81 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 18,33 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1053/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	134,94 €	19,91 €	183,00 €
20/08/2018	138,88 €	14,93 €	183,00 €
20/11/2018	137,90 €	16,12 €	183,00 €
20/02/2019	134,21 €	16,96 €	179,37 €
TOTAL			728,37 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 67,92 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1054/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	137,35 €	8,13 €	176,00 €
20/08/2018	136,34 €	9,36 €	176,00 €
20/11/2018	139,02 €	5,85 €	176,00 €
20/02/2019	135,77 €	6,79 €	172,96 €
TOTAL			700,96 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 30,13 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1055/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/05/2018	387,50 €	3,50 €	391,00 €
20/08/2018	383,90 €	7,10 €	391,00 €
20/11/2018	380,37 €	10,63 €	391,00 €
20/02/2019	376,91 €	14,09 €	391,00 €
20/05/2019	373,61 €	17,39 €	391,00 €
20/08/2019	365,93 €	20,49 €	386,42 €
TOTAL			2.341,42 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 73,20 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1056/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1057/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1058/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1059/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N 1060/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las fianzas depositadas por la interesada, por importes de 1.000,00 € y 2.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calleen San Javier. (Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000085).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1061/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **06 de abril y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 02 de abril de 2018.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000016 instruido a instancia al interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 12,96 m ² x 0,09 €/m ² /día x 270 días	418,15 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	418,15 €.

DECRETO N 1062/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, enSantiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **22 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **38,88** m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.



- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000015 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 38,88 m2 x 0,09 €/m2/día x 285 días	1.317,45 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.317,45 €.

DECRETO N 1063/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

- 1.- Autorizar un gasto por importe de 523,26 euros, para el suministro de diverso material de oficina para las dependencias municipales, y su disposición a favor de Beatriz Seisdedos Serrano.
- 2.- Autorizar un gasto por importe de 617,10 euros, para el suministro de tres bancos para el patio del CEIP Severo Ochoa de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Equidesa Group, Sociedad Limitada.
- 3.- Autorizar un gasto por importe de 804,65 euros, para el suministro de folios para las oficinas municipales, y su disposición a favor de la mercantil Lyreco España, Sociedad Anónima.
- 4.- Autorizar un gasto por importe de 1.125,30 euros, para el suministro de 1000 carpetas para las oficinas municipales, y su disposición a favor de la mercantil Imprenta Menorgraf, Sociedad Cooperativa.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Jefe del Negociado de Contratación, a la Técnico de Educación y al Jefe del Negociado de Urbanismo, a sus efectos.

DECRETO N 1064/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la liquidación 1653891, puesto que la renuncia se realizó con fecha posterior al 1 de diciembre.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1065/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al empleado público de este Ayuntamiento que a continuación se indica, una ayuda por renovación del permiso de conducir, por el importe que se señala:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	LAB/FUN	Puesto	Importe
.....	LAB	Oficial de Servicios Múltiples	65,00 €
			TOTAL	65,00 €

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1066/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar a al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL ABANDONO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, en CALLE SIERRA DE LA PILA 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 1067/2018

Por el que se resuelve:



Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil interesada solicitando la anulación de los recibos 1606360, 1606362, 1606363, 1606365, ejercicio 2017, puesto que los vehículos objeto tributario del impuesto no se encuentran de baja y de los recibos 1606372, 1606373, puesto que, aunque se encuentran de baja temporal, no procede el prorrateo en el pago de los mismos al año correspondiente a la citada baja.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1068/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario por el interesado.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1069/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibos 1581703.1 y 1581703.3/17de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	24,66
Importe pendiente de devolución	0,00

Tercero.- Que se notifique el presente decreto al interesado, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndole para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cuarto.- Que se comuniquen el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1070/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibo 1650290 de Actividades Culturales	24
Importe pendiente de devolución	0,00

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y que se comunique el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1071/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1072/2018

Por el que se resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación número 1759651, por importe de 1.134,99.- euros, en concepto de costas judiciales, recurso 176/16, con sujeto pasivo los condenados a su pago en el referido recurso.

Segundo: Que se notifique la indicada liquidación a la parte interesada, concediéndole el plazo de pago establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero: Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N 1073/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el cobro de la autoliquidación 1636175, en concepto de sanción recaída en el expediente P01032017/000183 y devolver la cantidad ingresada de 300,50 euros al solicitante, por ser ingreso indebido.

Segundo.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Liquidación 1636175	300,50 €
Deuda	Liquidación 1636177	300,50 €
	Importe a devolver	0,00 €

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1074/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1816, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 27 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 7.878,59.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1075/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución del ingreso indebido indicado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Compensación	Importe
Recibo 1295623.1/15 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	41,8
Importe pendiente de devolución	0,00

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, con deuda pendiente de pago una vez practicada la compensación, en su caso, concediéndole para el pago de dicha deuda los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cuarto.- Que se comuniquen el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1076/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración en La Grajuela, pedanía de San Javier, el próximo día 6 de mayo de 2018, de la IV Ruta Senderista, organizada por la Concejalía de Festejos.

Segundo.- Que se comuniquen este decreto a la Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a los efectos que procedan.

DECRETO N 1077/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración en La Grajuela, pedanía de San Javier, el próximo día 5 de mayo de 2018, de la Procesión en honor de Nuestra Señora de Fátima, organizada por la Concejalía de Festejos.

Segundo.- Que se comuniquen este decreto a la Concejalía de Festejos y a la Policía Local de San Javier, a los efectos que procedan.

DECRETO N 1078/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 3/18, correspondiente a las facturas de la mercantil, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil de La Manga del Mar Menor durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.



SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Educación a sus efectos.

DECRETO N 1079/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 14/18, correspondiente a las facturas de la mercantil, por la prestación del servicio de limpieza del CEIP de El Mirador durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Educación ,a sus efectos.

DECRETO N 1080/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 25/18, correspondiente a las facturas de la mercantil ,por la prestación del servicio de mantenimiento, apertura y cierre del puente del Estacio de La Manga del Mar Menor durante los meses de enero y febrero de 2018. y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos,a sus efectos.

DECRETO N 1081/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 27/18, correspondiente a las facturas de la mercantil ,por la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los espacios públicos, de los semáforos, de la iluminación navideña y conservación de nuevas instalaciones en el Término Municipal de San Javier durante los meses de enero y febrero de 2018.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N 1082/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 85 metros lineales, en las calles Río Duero, Castellón, Málaga, Migalos y Marcos Redondo, de San Javier

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 2.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.897,23 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	114,19 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	171,40 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

San Javier,

